



SELO QVARTO . AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
NUEVE.

Y respecto de que por medio de su Excelencia el Señor Governador del Consejo, se ha pedido à las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos vn Donativo para el mismo fin, solo con la diferencia de ser este preciso, y vniversal, y el otro voluntario, y mas limitado, se previene que todo lo que se huviere recobrado, ò repartido por razon del Donativo voluntario, se reciba en quenta de este Donativo.

Y su Magestad tendrá presente este servicio para remunerarlo à todos à la proporcion del merito que en èl hizieren. Madrid, y Julio treinta de mil setecientos y nueve.
Don Luis Curiel.

Es Copia de la Original à que me remito.

